



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 129 -2023-GR PUNO/GR

23 FEB. 2023

Puno,



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 02200-2023-GR, sobre rectificación de oficio del contenido en la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR PUNO/GR;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos, he emitido el Informe N° 143-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 14 de febrero del 2023, dirigido a la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente: "...ASUNTO: Rectificación de oficio Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2023-GR PUNO/GR de 31ENE2023 - JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES..."

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

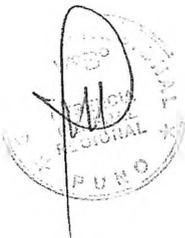
Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala; "Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1" del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444.

Que, se ha emitido la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR PUNO/GR (Fe de Erratas) de fecha 31 de enero 2023, por la cual se resuelve CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al señor JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, a partir del 31 DE ENERO DEL 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad, asimismo en el Artículo Segundo, se Reconoce y Otorga, el pago por concepto de BENEFICIOS SOCIALES COMPENSATORIOS, en la suma ascendente a CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 (S/ 59,797.68), conforme a liquidación contenida en anexo 01 y 02 del presente informe.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones.

Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión, o un error gramatical y el error aritmético (discrepancia numérica). Al respecto el Tribunal Constitucional de la STC Exp. N° 2451-2003-AA, señaló con relación a la formación de error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) la potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir no sustituye a la anterior, sino que la modifica.

En el sustento del Informe N° 88-2023-GR PUNO-RA/ORH de 26ENE2023, el error aritmético encontrado corresponde al monto de la liquidación de BENEFICIOS SOCIALES COMPENSATORIOS a favor del servidor cesante JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, con el cual en el considerando numeral 3.2 y el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR PUNO/GR de 31ENE2023, se reconoce y otorga el pago, en la suma ascendente a CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 (S/ 59,797.68).





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 129 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 23 FEB. 2023



Que, como resultado del recalcu realizado de oficio, respecto a los beneficios sociales, se concluye que corresponde Reconocer y Otorgar a favor de don JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, el pago por concepto de:
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma ascendente a SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 79/100 SOLES (S/ 64,521.79) y,
COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS, por el importe que asciende a QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 58/100 SOLES (S/563.58); que corresponde al periodo del 05 de setiembre 2022 al 31 de enero 2023 (04 meses y 26 días); monto sujeto a los descuentos de ley..."; y

Estando al Informe N° 143-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR de Oficio el contenido en la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR PUNO/GR de fecha 31 de enero 2023:

En el primer considerando numeral 3.2 y su ARTÍCULO SEGUNDO de la parte resolutive, bajo los siguientes términos:

PRIMER CONSIDERANDO numeral 3.2 DE R.E.R. N° 090-2023-GR PUNO/GR.

DICE:

"RECONOCER Y OTORGAR a favor de don JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, el pago por concepto de BENEFICIOS SOCIALES COMPENSATORIOS, en la suma ascendente de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 (S/ 59,79768), conforme a la liquidación contenida en anexo 01 y 02 del presente informe."

DEBE DECIR:

RECONOCER Y OTORGAR a favor de don JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, el pago por concepto de BENEFICIOS SOCIALES COMPENSATORIOS, como sigue: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en la suma ascendente de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 79/100 SOLES (S/ 64,521.79) y, Compensación por Vacaciones Truncas por el importe de QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 58/100 SOLES (S/563.58).

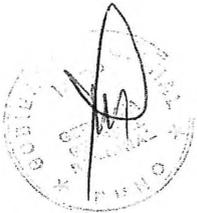
PARTE RESOLUTIVA DE UA DE R.E.R. N° 090-2023-GR PUNO/GR.

DICE:

"ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR a favor de don JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, el pago por concepto de BENEFICIOS SOCIALES COMPENSATORIOS, en la suma ascendente a CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 (S/59,79768), conforme a la liquidación contenida en anexo 01 y 02 del presente informe".

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR a favor de don JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES, el pago por concepto de BENEFICIOS SOCIALES, como sigue:





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 129 -2023-GR PUNO/GR

Puno,23 FEB. 2023.....



- COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma ascendente a SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 79/100 SOLES (S/ 64,521.79), que será concedido como sigue:

Primer Pago 2023 (70%) S/ 45,165.25

Segundo Pago 2024 (30%) S/ 19,356.54

- COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS por el importe que asciende a QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 58/100 SOLES (S/ 563.58), monto sujeto a descuentos de ley.

Precisar que queda subsistente el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 090- 2023-GR PUNO-GR y Fe de Erratas, en todo aquello que no se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

